



Ayuntamiento de Jerez

COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las diez horas nueve minutos del día 5 de Marzo de 2019, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA**, presidida por el Presidente de la Comisión D. SANTIAGO SÁNCHEZ MUÑOZ y con la asistencia de los/as vocales: D. Javier Durá de Pinedo (se incorpora en particular nº 2), D. José Galvín Eugenio, D. Antonio Montero Suárez (suplente) y D. Jaime Espinar Villar (suplente) del Grupo Municipal Popular; Dª Laura Álvarez Cabrera, D. Santiago Galván Gómez y D. José Antonio Díaz Hernández (suplente) del Grupo Municipal Socialista; Dª Mª Isabel Ripalda Ardila, del Grupo Municipal Ganemos Jerez y D. Carlos Pérez González, del Grupo Municipal Ciudadanos-Jerez (C's). Está presente el Secretario General del Pleno, D. Juan Carlos Utrera Camargo.

Como invitados, se encuentran presentes: la Vice-interventora, Dª Marta Bousá Crespo, la Directora de Transparencia y Administración Electrónica, Dª Ángela Petidier Castro y el representante de la Federación Local de AA.VV. "Solidaridad", D. Sebastián Peña.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a dar cuenta de los siguientes asuntos del Orden del Día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019.

Dada cuenta del Acta de la Comisión de fecha 5 de febrero de 2019, se aprueba por unanimidad.

2. VALORACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL INFORME JURÍDICO SOBRE LA CONTABILIDAD DE AJEMSA.

El Presidente manifiesta que el Informe Jurídico (se adjunta como Anexo 1) se solicitó hace bastante tiempo, y que la propuesta es que la Comisión de Auditoría y Transparencia solicita al Gobierno Municipal que los servicios jurídicos actúen en consecuencia y tomen las acciones legales pertinentes a la vista del informe sobre la inexistencia de los soportes contables de la empresa AJEMSA.

D. Jaime Espinar manifiesta que el informe jurídico que ha sido realizado por Sanguino Abogados tiene bastantes errores de derecho, faltándose a la verdad y que por ello, su grupo, va a votar en contra.

La Comisión por mayoría dictamina favorablemente la propuesta del Presidente. Votos a favor: 2, del Grupo Municipal Ganemos Jerez; 3, del Grupo Municipal Socialista y 1, del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez. Votos en contra: 4, del Grupo Municipal Popular.

3. INFORME MENSUAL SOBRE CONSULTAS Y RESPUESTAS REALIZADAS AL PORTAL DE TRANSPARENCIA POR LA CIUDADANÍA.

En este particular del Orden del Día, Dª Ángela Petidier hace entrega del Informe de Transparencia correspondiente a los meses de enero y febrero (se adjunta como Anexo 2) y manifiesta que hay mucha más sensibilidad en el trámite de expedientes relativo a la transparencia, además, se han estado impartiendo cursos de transparencia a un número considerable de empleados municipales y ha servido para que se tenga más agilidad en los trámites. Continúa diciendo que desde el punto de vista de los demandantes de

información del Portal de Transparencia, el Observatorio Ciudadano es como siempre el más prolífero solicitándola. De hecho, ha solicitado la documentación relativa a las justificaciones de los Grupos Políticos y que por ello, aprovecha para solicitar a los distintos grupos que remitan dicha justificación de gastos e ingresos en formato digital para su publicidad en el Portal de Transparencia.

El Sr. Secretario aclara que el modelo que se aprobó era para la justificación a partir del 1 de enero de este año, pero que por transparencia de los grupos municipales se ha adelantado el 2018 y que cada uno ha remitido la justificación de una forma y en el caso de publicar todas, incluidas las facturas, conlleva un gran volumen de trabajo; la idea fundamental es dar transparencia y se necesita autorización para poder publicar dichos datos en el Portal de Transparencia. Por lo que, los portavoces presentes dan su autorización.

D^a Ángela Petidier dice que no hace falta autorización y aclara que los partidos políticos están sometidos a la transparencia y que en este caso al tratarse de dinero público con más razón.

Interviene D^a M^a Isabel Ripalda manifestando que la intención es por supuesto, ser transparente y que se podría remitir un archivo Excel de ingresos y gastos y sus justificantes y facturas correspondientes.

Pregunta D. Santiago Sánchez si el Departamento de Transparencia no tiene medios para escanear las facturas. Le contesta D^a Ángela Petidier que no tiene ni medios ni personal, que si existe dificultad para realizarlo que se solicite a la Alcaldía. Añade D^a M^a Isabel Ripalda que se tenía previsto cubrir todo esto.

Pregunta D. Carlos Pérez que remitieron toda su justificación en formato PDF, que si es necesario remitirla otra vez. Le contesta el Sr. Secretario que no, que él fue el único, que el resto de los grupos lo hicieron en papel.

Concluye D^a Ángela Petidier diciendo que va a contestar al Observatorio Ciudadano para tener un mes más.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Manifiesta D. Santiago Sánchez que a raíz de que apareció un nombre en un Acta se ha estado publicando los extractos, pero que esto es poca información. Le contesta D^a Ángela Petidier que sólo hay que publicar los extractos según se acordó en Junta de Gobierno Local.

Continúa diciendo D. Santiago Sánchez que se debería de buscar un punto intermedio entre transparencia y protección de datos y que se podría dar más información.

El Sr. Secretario aclara que la transparencia nos tiene que garantizar que no nos vamos a meter con la protección de datos, por lo que no se quiere ir más allá de lo que la ley permite hacer. Además, existe la responsabilidad de cumplir con la protección de datos.

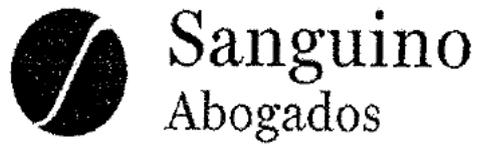
Y, no siendo otro el objeto de esta convocatoria, la Presidencia declara concluida la sesión, levantándola, siendo las diez horas veinticinco minutos de todo lo que yo, como Secretario General del Pleno, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Juan Carlos Utrera Camargo

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Santiago Sánchez Muñoz



**INFORME SOBRE LA CUENTA
GENERAL DEL EJERCICIO 2014**

Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Sevilla, febrero de 2019

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	13/03/2019
			

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

En primer lugar, destacamos los hechos fundamentales puestos de manifiesto por la Intervención, al objeto de analizar las repercusiones mercantiles, fiscales y administrativas que pudieren derivarse del Informe:

- Durante el ejercicio 2014 se llevó a cabo la disolución y extinción de las siguientes empresas públicas, que fueron debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Cádiz:

- AGUAS DE JEREZ EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (en lo sucesivo "AJEMSA").
- JEREZ RECAUDACIÓN Y SERVICIOS, S.A. (JEREYSSA)
- JESYTEL JEREZ SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.A. (JESYTEL)

- Habida cuenta lo anterior, fueron aportadas de las entidades JEREYSSA y JESYTEL -no así de AJEMSA-, la contabilidad cerrada a la fecha de disolución para que los saldos contables y elementos patrimoniales fueren debidamente integrados en la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

- Respecto a AJEMSA, la entidad se extingue y disuelve mediante el procedimiento de modificación estructural de empresas, consistente en la cesión global de activos y pasivos de la referida sociedad (cedente), al Excmo. Ayuntamiento (cesionaria), siendo este último sucesor universal de las relaciones jurídicas y económicas de la primera.

En tal sentido, se pone de manifiesto por la Intervención que no es posible la reconstrucción global con exactitud del patrimonio, saldos y relaciones con terceros existentes a la fecha de disolución de AJEMSA, determinando ello la imposibilidad de la integración contable pretendida en la Cuenta General.

- Entre otras irregularidades que el Interventor indica, se refleja la necesidad de llevar a cabo las integraciones de los entes disueltos y extinguidos que responde a una obligación de la administración de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aplicable.

- Asimismo, con fecha 6 de abril de 2017, se recibió oficio del Tribunal de Cuentas de 31 de marzo del mismo año, comunicando el inicio de actuaciones de "Fiscalización sobre la rendición de cuentas de Entidades Locales, ejercicio 2015".

	Código Cifrado de Verificación: Q215E9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

Conforme a lo anteriormente expuesto, analizamos las notas fundamentales en el ámbito mercantil, administrativo y fiscal respecto a las posibles responsabilidades derivadas de tales hechos, y en concreto, de la disolución de AJEMSA en los términos descritos.

2. NOTAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DISOLUCIÓN DE AJEMSA EN EL ÁMBITO MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y FISCAL.

Para empezar, es necesario destacar que las sociedades mercantiles que se encuentren participadas total o mayoritariamente por entidades locales, como es el caso, están sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de adaptación a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones mercantiles.

Además de ello, esta sujeción al citado régimen lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, según lo establecido en el art. 200 y 201 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

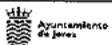
No obstante lo anterior, la responsabilidad de las sociedades públicas se rige, en cuanto al fondo y al orden judicial, por las reglas privadas, determinándose la competencia civil en este ámbito por sentada jurisprudencia.

Conforme a lo expuesto, la sociedad objeto de análisis quedó disuelta y extinguida mediante procedimiento de cesión global de activos y pasivos, figura que encuentra su desarrollo normativo en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, "LME").

Analizamos a continuación las posibles responsabilidades surgidas en este ámbito tras la cesión global llevada a cabo, y la falta de integración contable en la Cuenta General del Ayuntamiento a su tenor.

2.1. Efectos mercantiles de la disolución de la sociedad por cesión global de activos y pasivos.

La disolución de la entidad mediante el procedimiento de modificación estructural de cesión global de activos y pasivos fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y llevada

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	13/03/2019
			

a cabo conforme a la normativa de aplicación, resultando la inscripción en el Registro Mercantil de Cádiz.

Desde esta inscripción se despliegan los efectos previstos en la LME, y entre ellos, como consecuencia primordial, el ordenamiento jurídico anuda a esta inscripción la transmisión en bloque por sucesión universal al cesionario de los elementos patrimoniales activos y pasivos, esto es, al Ayuntamiento de Jerez, efecto reconocido de forma explícita en el artículo 81 LME.

La transmisión de activos y pasivos operada en este supuesto, por sucesión universal, tiene efectos *ipso iure y erga omnes*, ello quiere decir que la transmisión de todas las relaciones se producen por un único título, sin necesidad de consentimientos de terceros ni notificaciones a los mismos, ni tampoco la exigencia de más formalidades que las requeridas por la legislación aplicable a la operación para la oponibilidad de la transmisión.

No obstante, esto implica que no hubo mayores obstáculos a la transmisión, pero, asimismo, tampoco se produce en este ámbito ninguna ventaja, esto es, se transmiten a la cedente —el Ayuntamiento— los bienes y derechos, y también todas las obligaciones y responsabilidades.

Igualmente, la inscripción de la cesión global en el Registro Mercantil determina un cambio en la titularidad de todos los elementos que conformaban el patrimonio de la sociedad cedente, pasando también los acreedores de la misma al cesionario, y con ello produciéndose la novación subjetiva de la deuda.

Esta subrogación se garantiza por la norma, mediante el derecho de oposición a los acreedores que se les debió reconocer desde el anuncio de la operación, y sin cuyo cumplimiento no hubiere podido inscribirse.

Una vez inscrita la cesión global de activo y pasivo, ésta sólo pudo impugnarse en el plazo de tres meses en el supuesto de contravención de las previsiones de la normativa aplicable -artículo 47 por remisión del artículo 90, ambos de la LME-

El régimen de impugnación de la cesión global, que remite al previsto para la fusión de sociedades, persigue la protección de los intereses y negocios jurídicos surgidos con posterioridad a la perfección de la operación, cuando ésta se inscribe en el registro. La consecuencia es la nulidad de la cesión, lo que supone también la nulidad de los actos y

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Útrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

negocios jurídicos posteriores a su ejecución, pero ello no opera en el presente supuesto dado el transcurso del plazo otorgado.

2.2. Régimen especial de responsabilidad por obligaciones incumplidas.

Junto a los mecanismos de protección de los acreedores mediante anuncio y oposición a la cesión, impone el artículo 91 de la LME un sistema de responsabilidad a posteriori por las deudas asumidas en el proceso de cesión global:

“Artículo 91. Responsabilidad solidaria por las obligaciones incumplidas.

1. De las obligaciones asumidas por un cesionario que resulten incumplidas responderán solidariamente los demás cesionarios, hasta el límite del activo neto atribuido a cada uno de ellos en la cesión; y, según los casos, los socios hasta el límite de lo que hubieran recibido como contraprestación por la cesión, o la propia sociedad que no se hubiera extinguido, por la totalidad de la obligación.

2. La responsabilidad solidaria de los cesionarios y los socios prescribirá a los cinco años”.

En su conformidad, este precepto dispone que, de las obligaciones asumidas por el cesionario que resulten incumplidas, esto es, por el Ayuntamiento, el mismo responderá hasta el límite del activo neto atribuido.

Asimismo, según los casos, responderían solidariamente los socios de la entidad cedente o disuelta, que igualmente en este supuesto es el ente local. Esta responsabilidad de los socios se limita exclusivamente a responder por lo que hubieran recibido como contraprestación por la cesión.

Respecto a lo anterior, hemos de entender que la referencia a las “obligaciones asumidas por un cesionario” alude a aquellas obligaciones que traigan causa de la cesión global, es decir, **aquellas deudas que hubieren asumido por el proceso de cesión**. Tales obligaciones deben haber quedado reflejadas en el proyecto y documentación contable que necesariamente debió aportarse a la escritura pública de cesión.

La responsabilidad de los cesionarios, así como la de la sociedad cedente y, en su caso, de sus socios, es de carácter solidario. Por todo ello, esta circunstancia no es aplicable a

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

nuestro caso habida cuenta de que el socio de la cedente es a su vez el cesionario, esto es, el Ayuntamiento.

La legitimación para instar estas medidas alcanza tanto a los acreedores de la sociedad cedente que tuvieron ocasión de oponerse a la operación porque cumplieran con los requisitos del artículo 44 LME, como a los acreedores que no cumplieran en ese momento con los presupuestos legales para el ejercicio de ese derecho.

Es decir, este precepto tutela todas las obligaciones cedidas, sin distinciones en atención al momento del nacimiento o vencimiento de las mismas o de las garantías con las que cuentan.

a) Límites cuantitativos de la responsabilidad.

Como se ha adelantado, los límites de esta responsabilidad varían en función del sujeto obligado. Así, para los cesionarios, el límite cuantitativo es el activo neto atribuido a cada uno de ellos. Para los socios que reciban parte de la contraprestación, el valor de lo que hubieran recibido en concepto de la misma.

Respecto a la sociedad cedente, en el caso de que hubiera subsistido, no se fija ninguna limitación, tampoco temporal. Por tanto, la entidad sería responsable de la totalidad de la obligación, como no ocurre en este caso, habida cuenta que AJEMSA se encuentra a la fecha disuelta y extinguida.

En el presente supuesto, la responsabilidad por las obligaciones asumidas en virtud de la cesión puede dirigirse por los acreedores que las tutelaran frente al Consistorio, como cesionario y como socio titular del cien por cien (100%) de las participaciones en que se dividía el capital de la sociedad disuelta, siempre que se hubiere producido un incumplimiento de las mismas.

b) Prescripción.

La responsabilidad del cesionario y de los socios de la entidad disuelta por las obligaciones cedidas e incumplidas que se han descrito prescribe a los cinco años en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 LME.

Este plazo se inicia con la inscripción de la operación de cesión global en el Registro Mercantil, pues es a partir de este momento cuando se produce la eficacia de la operación.

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Plano	FECHA 13/03/2019
		

Por tanto, producida ésta a final del año 2014, el régimen de responsabilidad señalado prescribiría en el presente año 2019.

En cuanto a la sociedad cedente, su responsabilidad es ilimitada, pero desaparece con la extinción total de la sociedad como se ha expuesto.

2.3. Responsabilidad de los administradores por daños.

a) Supuestos de responsabilidad.

Además del régimen especial de responsabilidad establecido en la LME, aplica al supuesto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

A este respecto, la citada norma dispone en su artículo 236 lo siguiente:

“Artículo 236. Presupuestos y extensión subjetiva de la responsabilidad.

1. Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa.

La culpabilidad se presumirá, salvo prueba en contrario, cuando el acto sea contrario a la ley o a los estatutos sociales.

2. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la junta general.

3. La responsabilidad de los administradores se extiende igualmente a los administradores de hecho. A tal fin, tendrá la consideración de administrador de hecho tanto la persona que en la realidad del tráfico desempeñe sin título, con un título nulo o extinguido, o con otro título, las funciones propias de administrador, como, en su caso, aquella bajo cuyas instrucciones actúen los administradores de la sociedad.

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Ultrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	13/03/2019
			

4. Cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados, todas las disposiciones sobre deberes y responsabilidad de los administradores serán aplicables a la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la sociedad, sin perjuicio de las acciones de la sociedad basadas en su relación jurídica con ella.

5. La persona física designada para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica deberá reunir los requisitos legales establecidos para los administradores, estará sometida a los mismos deberes y responderá solidariamente con la persona jurídica administrador."

Este régimen de responsabilidad aplicable determina la posibilidad de emprender acciones contra los administradores de hecho o de derecho que hubieren causado lesión a la sociedad, a los socios o acreedores en incumplimiento de los deberes que le son inherentes.

Los deberes contenidos en la norma pueden resumirse en los siguientes: cumplir con la Ley y los Estatutos, determinado en el deber de lealtad, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad; deber de discrecionalidad empresarial, sin interés personal en el asunto objeto de decisión; guardar secreto, aún después de cesar en el cargo; y actuar con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, entre otras que se disponen.

El incumplimiento de estos deberes puede conllevar que el administrador asuma el pago por la indemnización por daños causados al patrimonio social con sus bienes propios.

Conforme a lo anterior, los administradores de hecho o de derechos de AJEMSA responderían de las obligaciones descritas, frente a los que se puede accionar, sea en defensa de los intereses sociales, sea en defensa de los propios, de socios o terceros, mediante acción social e individual de responsabilidad.

b) Prescripción.

A las responsabilidades descritas es aplicable lo establecido en el art. 241 bis de la Ley de Sociedades de Capital, que fija el ejercicio de las acciones de responsabilidad individual y social contra los administradores en cuatro años desde que la acción pudo ejercitarse.

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

Por tanto, desde la disolución y extinción de la Sociedad descrita –en diciembre de 2014–, las posibles acciones por responsabilidad a fecha de hoy se encontrarían prescritas.

2.4. El deber de promover la disolución y la declaración en concurso de la sociedad por los administradores.

Hacemos una breve mención a otras responsabilidades imputables igualmente a los administradores sociales.

Entre estas obligaciones se encuentra el deber de promover la disolución judicial que opera respecto a lo dispuesto en el artículo 363 LSC, en caso de concurrencia de causas de disolución obligatorias, por lo que, ante su constancia, los administradores, bien por propia iniciativa o a petición de cualquier socio, tienen el deber de convocar junta general en el plazo de dos meses, a fin de que el órgano competente adopte el oportuno acuerdo de disolución o la remoción de la causa –art. 364 LSC–.

Además, los administradores sociales también tienen el deber de solicitar la declaración de concurso cuando el órgano competente no adopta el pertinente acuerdo, bien sea por ausencia de convocatoria, por imposibilidad de constitución de la junta general, o por adoptarse acuerdo en contrario.

Supuestos ambos en los que no nos adentramos dada la falta de aplicación al presente supuesto.

2.5. Sobre la posible responsabilidad administrativa del ente local.

Según establece el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

“Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”.

En relación al contenido de la referida Cuenta General, la misma debe estar integrada por la de la propia entidad local, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por la de los organismos autónomos y por las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

Consta en el Informe de Intervención sobre la Cuenta General del Ejercicio 2014, de fecha 11 de diciembre de 2017, que las cuentas de la entidad AJEMSA no se incorporaron a la Cuenta General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del ejercicio 2014.

Son motivos de la referida falta de incorporación a la Cuenta General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del ejercicio 2014 el hecho de que las cuentas de la entidad AJEMSA, liquidada y extinguida, no fueron formuladas por los administradores al disolverse los órganos de administración respectivos.

Además, según consta en el Informe de Intervención citado, AJEMSA tampoco aportó una contabilidad cerrada y completa, *"por lo que sus saldos contables y elementos patrimoniales no se integran"* en la Cuenta General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del ejercicio 2014.

Dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que la Cuenta General formada por la Intervención, será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local.

Tras la exposición pública, pudiéndose presentar reclamaciones, reparos u observaciones, la cuenta general se somete al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Finalmente, la entidad local rinde al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

Atendiendo a lo expuesto en este apartado, debemos analizar la posición del Interventor Municipal y del Pleno de la Corporación local.

La Intervención General Municipal ejerce la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria. En relación a la Cuenta General del Ayuntamiento, le corresponde la formación de la misma.

El Pleno de la Corporación ejerce, entre sus funciones, el control y la fiscalización de los órganos de gobierno. En cuanto a la Cuenta General del Ayuntamiento, le compete la aprobación de la misma antes del 1 de octubre.

Según establece el artículo 215 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *"si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución"*.

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

El propio texto del Informe de Intervención sobre la Cuenta General del Ejercicio 2014, de fecha 11 de diciembre de 2017, establece que *"analizados los expedientes de gastos tramitados en el ejercicio 2014, se observó por esta Intervención la ausencia de reparos emitidos por el responsable de control interno"*.

Contempla el artículo 78.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que *"son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente"*.

La posibilidad de incurrir en responsabilidad, además de lo anteriormente expuesto, deriva de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el mismo, *"toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado o lo hiciere con graves defectos o no solventara sus reparos, será compelido a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas"*.

Es en virtud de esta disposición por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera recibió el pasado 6 de abril de 2017 oficio del Tribunal de Cuentas de 31 de marzo comunicando el inicio de una actuación de "Fiscalización sobre la rendición de cuentas de Entidades Locales, ejercicio 2015, con especial atención a entidades con incumplimientos reiterados de dicha obligación".

Con idéntico objeto, la Cámara de Cuentas requirió el 9 de marzo de 2017 al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el cumplimiento de la obligación regulada en el artículo 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulado "Informes sobre resolución de discrepancias". Y como consecuencia de lo expuesto en este párrafo, fue recibido oficio de fecha 31 de marzo de 2017 del Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2.6. Efectos fiscales de la imposibilidad de acreditar las partidas declaradas en el Impuesto sobre Sociedades.

En primer lugar, es necesario poner de manifiesto que la Administración Tributaria ostenta la potestad de comprobación y/o inspección tributaria con limitaciones

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el cual establece expresamente que:

“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) *El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”.*

Así, en caso de una posible comprobación y/o inspección del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la Administración Tributaria únicamente podría regularizar su situación tributaria hasta el 25 de julio de 2019, fecha en la cual prescribiría el derecho que la misma ostenta para iniciar un procedimiento de comprobación y/o inspección del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014, el cual fue presentado en el mes de julio de 2015.

En virtud de lo anterior, en caso de iniciarse un procedimiento de comprobación y/o inspección tributaria, y no poder acreditar este Consistorio los ingresos y gastos declarados en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014, así como cualquier otra partida que provenga de la contabilidad integrada, esta situación podría conllevar que la Administración procediese a regularizar su situación tributaria con la emisión de una nueva liquidación y con la imposición de las sanciones oportunas.

3. RESPONSABILIDADES CONTABLES.

3.1. De la formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico 2014.

Respecto a la formulación y aprobación de las cuentas anuales de AJEMSA correspondientes al ejercicio económico cerrado en el año 2014 es necesario destacar las siguientes cuestiones principales.

En primer lugar, el procedimiento de cesión global de activos y pasivos por el que se extingue la sociedad precisa de la incorporación a la escritura que eleva a público estos acuerdos del Proyecto que recoja los aspectos principales de la operación a llevar a cabo, en atención a los requisitos establecidos para el supuesto de fusión de sociedades, según establece el art. 87 LME.

	Código Citrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

Además de lo anterior, la ley establece la obligación de incorporar a la escritura el balance de cesión global de activos y pasivos, conforme a lo dispuesto en los arts. 36 y 37 LME.

La normativa expuesta determina la necesidad de aprobación, para la ejecución de la operación, de un balance de cesión global pudiendo ser considerado como tal el último balance de ejercicio aprobado, siempre que hubiere sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto. En este supuesto, el Proyecto suscrito a fecha 26 de mayo de 2014 permitió utilizar el balance cerrado a 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, al momento de formulación por el órgano de administración y de aprobación por la Junta General de socios de AJEMSA las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2014, la misma ya se encontraba disuelta y extinguida, aprobado el acuerdo a fecha 4 de julio de 2014 e inscritos los mismos en el Registro Mercantil.

Por tanto, la formulación y aprobación en el año 2015, de las cuentas anuales concernientes a los meses del ejercicio económico 2014 en los que AJEMSA se mantuvo en activo, correspondió al Ayuntamiento de Jerez, como cesionario y sucesor de tales obligaciones por la operación de cesión.

3.2. Responsabilidades imputables por desaparición de los soportes contables.

Por otro lado, respecto a la integración en la Cuenta General del Ayuntamiento del patrimonio de las sociedades disueltas, hubo de disponerse de los soportes contables de la entidad existentes al momento de su disolución, y a su tenor destacamos las siguientes circunstancias.

Es deber y obligación de los administradores sociales de las sociedades mercantiles la llevanza de una contabilidad ordenada que permita el seguimiento cronológico de todas las operaciones de la entidad y la elaboración periódica de balances e inventarios, concretamente la llevanza de libros de inventarios, de cuentas anuales, diario, de actas, registro de socios, que deben, además, ser presentados para su legalización en el Registro Mercantil del domicilio y conservarse durante al menos 6 años en el domicilio social, ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Comercio.

En suma, los administradores de la sociedad, hasta su efectivo cese llevado a cabo con la extinción de la entidad, tenían la obligación de verificar el estado de la llevanza de la contabilidad de la compañía, debiendo formular las cuentas anuales de los ejercicios hasta la fecha del cese, obligación ésta que no se ha constatado se hubiere incumplido habiendo hecho efectivo el depósito hasta el ejercicio 2013.

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA: 13/03/2019
		

Una acción de responsabilidad frente a acciones de este tipo precisa acreditar efectivamente el descontrol económico y financiero en este aspecto, pudiendo calificarse de acto negligente e ilícito al ser contrario tanto a las disposiciones legales de los arts. 25 y siguientes del Código de Comercio como a los deberes inherentes al cargo de administración de los 225 y siguientes de la LSC.

Si se hubiere constatado la actuación negligente de los administradores a la fecha, podrían haberse iniciado las acciones de responsabilidad por daños que prevé la Ley de Sociedades de Capital y que han sido puestas de manifiesto. No obstante, el plazo para accionar tales acciones se encontraría a la fecha prescrito, previéndose para ello cuatro años a contar desde la fecha en que hubieren podido ejercitarse conforme dispone el art. 241 bis LSC.

Además de lo anterior, hemos de tener muy en cuenta la sucesión universal que se produce con la operación de cesión global de activos y pasivos llevada a cabo. La asunción por el cesionario de todos los derechos y obligaciones que se hace constar en los acuerdos, implica que al momento de producirse la transmisión el Consistorio debió comprobar la existencia de contabilidad ordenada en la sociedad que se disolvía.

A mayor abundamiento, se recoge como manifestación expresa en la escritura de cesión, concretamente en el apartado tercero del otorgamiento, que respecto a la documentación social de la entidad, la cesionaria asume el deber de conservar los libros de comercio, correspondencia, justificantes y documentación social en general, durante el plazo de seis años a contar desde la fecha del asiento de cancelación de la sociedad conforme lo dispuesto en el art. 30 del Código de Comercio.

Por tanto, la desaparición de los soportes contables es una circunstancia que debió comprobarse con carácter previo a la ejecución de la operación de cesión global por la que se extingue AJEMSA, y producida ésta, es el Excmo. Ayuntamiento el que asume como cesionario la obligación de conservación de la misma durante los seis años posteriores a la cancelación de la sociedad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en caso de que se inicie cualquier procedimiento relativo, deberá analizarse con detalle la posible derivación de responsabilidad a los administradores sociales de AJEMSA en caso de que fueran causantes de la pérdida de la contabilidad social que supone la imposibilidad de integración contable en la Cuenta General del Ayuntamiento.

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

3.3. Responsabilidades contables respecto a procedimientos iniciados por el Tribunal de Cuentas.

Respecto a las posibles responsabilidades contables derivadas de la imposibilidad de integración en la Cuenta General del patrimonio de AJEMSA, hemos de tener en cuenta el inicio de oficio por el Tribunal de Cuentas con fecha 6 de abril de 2017, sobre la fiscalización del ejercicio 2015.

Esta responsabilidad no cae dentro del ámbito estrictamente mercantil, pero ha de ponerse de manifiesto a los efectos de estudiar las posibles consecuencias de la fiscalización iniciada, sin perjuicio de un análisis más pormenorizado si fuera necesario.

En este sentido, por lo que respecta a las causas de interrupción de la prescripción contable, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas aplicable, establece:

"1. Las responsabilidades contables prescriben por el transcurso de cinco años contados desde la fecha en que se hubieren cometido los hechos que las originen.

2. Esto no obstante, las responsabilidades contables detectadas en el examen y comprobación de cuentas o en cualquier procedimiento fiscalizador y las declaradas por sentencia firme, prescribirán por el transcurso de tres años contados desde la fecha de terminación del examen o procedimiento correspondiente o desde que la sentencia quedó firme.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá desde que se hubiere iniciado cualquier actuación fiscalizadora, procedimiento fiscalizador, disciplinario, jurisdiccional o de otra naturaleza que tuviera por finalidad el examen de los hechos determinantes de la responsabilidad contable, y volverá a correr de nuevo desde que dichas actuaciones o procedimientos se paralicen o terminen sin declaración de responsabilidad."

Conforme al precepto citado, puede producirse por el inicio del procedimiento de fiscalización la interrupción de la prescripción de las obligaciones contables, y así lo avala la jurisprudencia en constante doctrina, citando a estos efectos la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de 26 de abril de 2012.

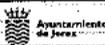
	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	13/03/2019
			

En este supuesto, atendiendo al objeto del procedimiento, sería necesario analizar con detalle frente a qué circunstancias se dirige el procedimiento y la exigencia de responsabilidad en esta jurisdicción.

4. CONCLUSIONES.

Respecto a lo anterior, destacamos las siguientes notas principales:

- (i) El conflicto se produce por la falta de integración de la contabilidad de la entidad pública AJEMSA en la cuenta general del Ayuntamiento tras su disolución y extinción.
- (ii) Tal disolución se produce en virtud del procedimiento de modificación estructural de empresas consistente en la cesión global de activos y pasivos de AJEMSA (cedente), al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (cesionaria), siendo este último sucesor universal de las relaciones jurídicas y económicas de la referida entidad.
- (iii) Analizadas las posibles responsabilidades derivadas del supuesto, ha de atenderse al régimen especial de responsabilidad que se establece en el art. 91 de la LME, y que en tal sentido dispone la asunción por el ente local de las obligaciones que resulten incumplidas, siempre que fueran derivadas de la cesión global. Esta responsabilidad se encuentra sujeta al plazo de prescripción de cinco años.
- (iv) Asimismo, opera en el presente supuesto el régimen de responsabilidad por daños que establece la LSC en relación a los administradores de hecho y de derecho de la sociedad disuelta, aplicable a toda sociedad de capital. La normativa fija para el ejercicio de estas acciones de responsabilidad contra los administradores el plazo de cuatro años que a la fecha se encontraría prescrito.
- (v) Conforme a las posibles responsabilidades administrativas descritas en el presente, las obligaciones y procedimiento seguido por la Intervención General Municipal de formación de la Cuenta General, y del Pleno de la Corporación en relación a su aprobación, ha de estar a lo dispuesto en este ámbito por los procedimientos iniciados por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, todo ello en atención a los posibles incumplimientos.
- (vi) En el aspecto fiscal sería posible el inicio de un procedimiento de comprobación y/o inspección del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014 del Excmo.

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para lo cual la Administración Tributaria únicamente podría regularizar la situación tributaria hasta el 25 de julio de 2019.

- (vii) Finalmente, se pone de manifiesto la normativa aplicable a la sociedad respecto a las obligaciones contables de la entidad, y en este sentido, constituyendo responsabilidad del Consistorio, en su condición de cesionario en la operación de cesión global, de la presentación de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2014, y la conservación de la documentación social de la sociedad disuelta.

Asimismo, es necesario el análisis con detalle del procedimiento de fiscalización iniciado por el Tribunal de Cuentas, que, a tales efectos, puede haber interrumpido la prescripción de las posibles obligaciones contables que hubiere en el supuesto.

17

Firmado digitalmente por: NOMBRE
ARROYO SÁNCHEZ FRANCISCO DE ASIS -
NIF 28772196R
Fecha y hora: 05.02.2019 09:39:03

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	13/03/2019
			

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma: Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA: 13/03/2019	
		



Ayuntamiento
de Jerez

INFORME TRANSPARENCIA ENERO-FEBRERO 2019

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

ÍNDICE

1. Introducción	pg. 2
2. Solicitudes de Información pública	pg. 3
3. Actualizaciones en el portal de Transparencia	pg. 5
4. Estadísticas de Google Analytics	pg. 6

* Información numérica
disponible en el Anexo I



Ayuntamiento
de Jerez

1

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	13/03/2019

1. Introducción

Durante el mes de Enero y Febrero se ha seguido actuando sobre la nueva web corporativa que se pretende poner en marcha a mediados del mes de Marzo. Estas actuaciones consisten en:

- Llevar por duplicado las mismas actualizaciones de la antigua web en la nueva.
- Modificaciones visuales web para que sea más accesible y más amigable a los usuarios.
- Incluir archivos en varios formatos abiertos para cumplir la normativa.

En otro sentido, durante este periodo se han registrado un total de 37 Solicitudes de información pública, siendo la vía preferida para la realización de la misma el portal Web de Transparencia como veremos en este informe.

Por otro lado se ha dado de alta en datos.gob.es para tener un portal de datos abiertos, mientras se estudia la viabilidad de crear uno propio con los recursos existentes y mediante la instalación de plataformas como "CKAN".

También se ha iniciado a finales de Enero el seguimiento a través de "Google Analytics" del acceso al portal de transparencia, teniendo al finalizar éste período un mes completo para poder aportar este tipo de datos.

Por último queremos remarcar el esfuerzo de las distintas áreas del Ayuntamiento que están aportando los contenidos actualizados como vamos a ver en el informe.

** Información numérica
disponible en el Anexo I*



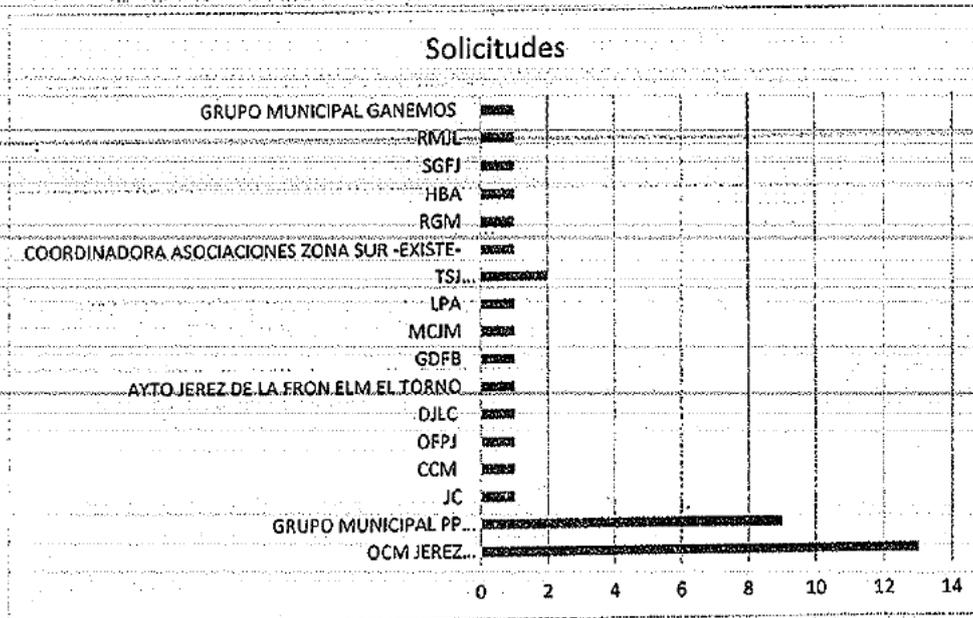
Ayuntamiento
de Jerez

2

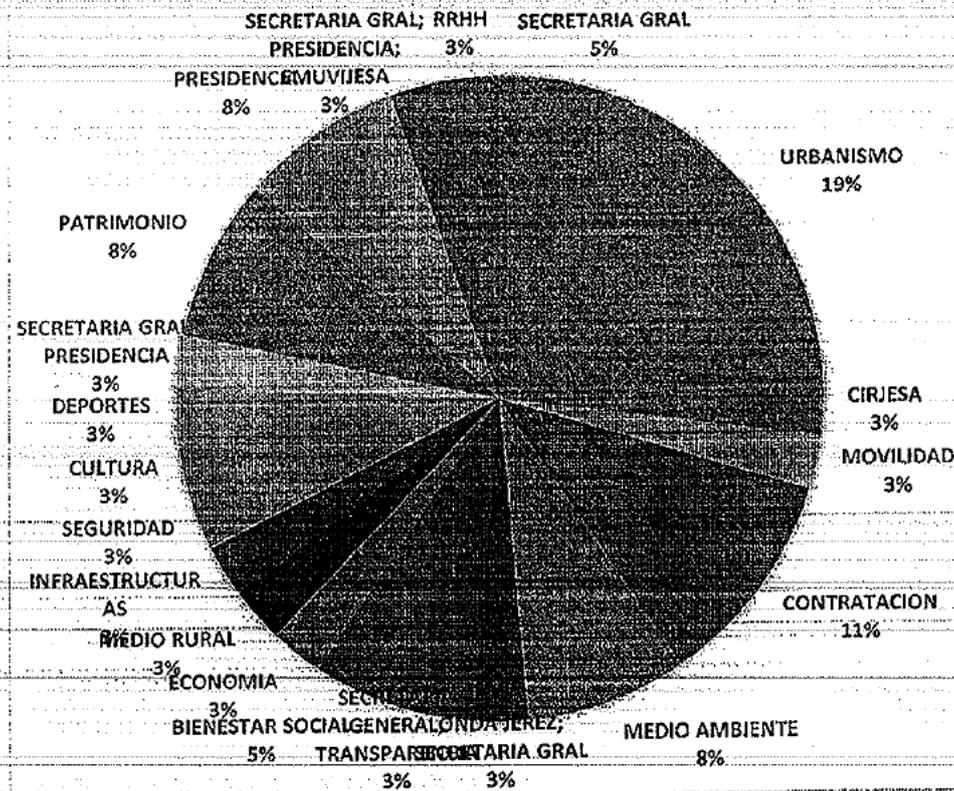
	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Ultrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	13/03/2019

2. Solicitudes de Información pública

Durante éste período se han registrado un total de 38 Solicitudes de 17 usuarios singulares, siendo el más activo en éste período el Observatorio Ciudadano Municipal de Jerez con 13 Solicitudes.



Dichas solicitudes se clasifican en destinos, de los que resaltan Urbanismo con 7 solicitudes y Contratación con 4 solicitudes.



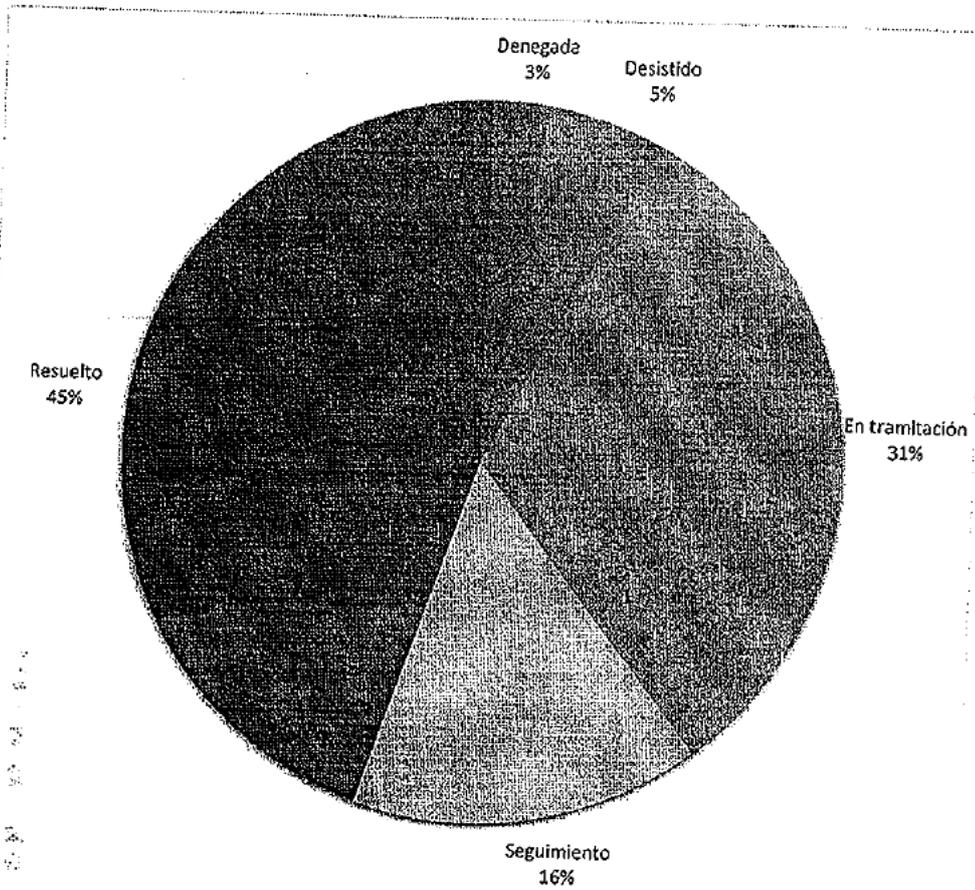
* Información numérica disponible en el Anexo I.



3

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma: Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA: 13/03/2019

Del total de solicitudes hasta ahora recogidas, se han resuelto un total de 17 Solicitudes, lo que supone el 45% del total:



* Información numérica disponible en el Anexo I

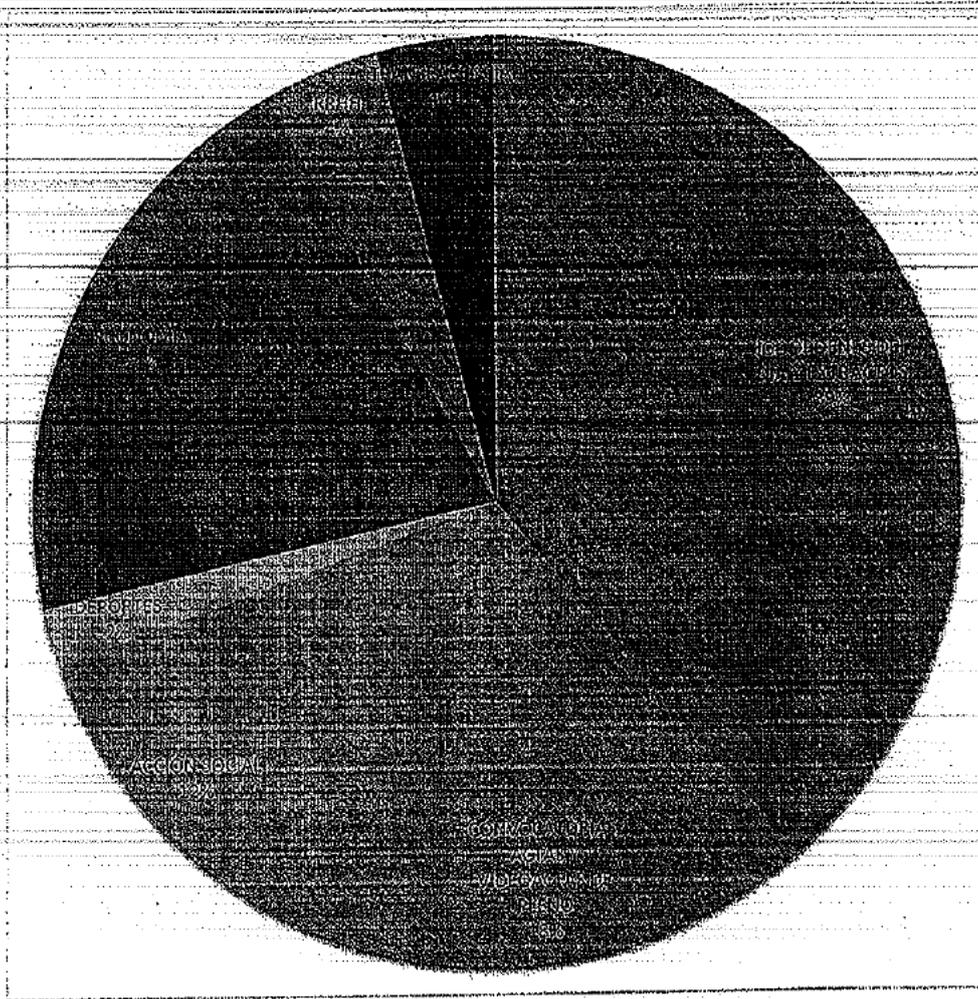


4

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019

3. Actualizaciones en el portal de Transparencia

Durante los meses de Enero y Febrero se ha actualizado los contenidos de la Web:



* Información numérica
disponible en el Anexo I



Ayuntamiento
de Jerez

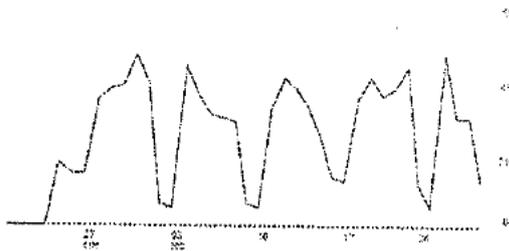
5

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019

4. Estadísticas de Google Analytics

Página principal de Google Analytics

Usuarios	Sesiones	Porcentaje de rebote	Duración de la sesión
544	1,2 mil	68,23 %	1 min y 57 s



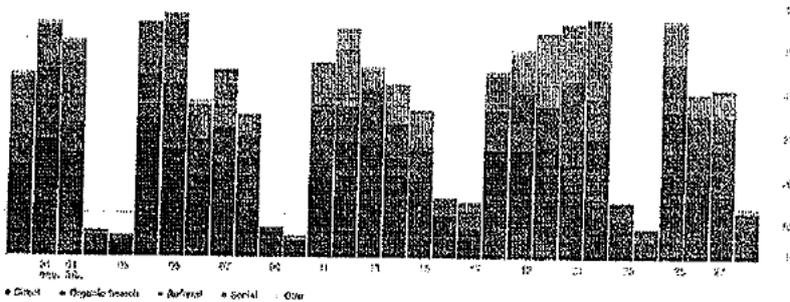
21 ene 2019-28 ene 2019

WORLDWIDE



¿Cómo obtiene usuarios?

Canal de tráfico Fuente/Medio URL de referencia



Últimos 30 días

WORLDWIDE

Desde el inicio de Google Analytics hasta el 28 de Febrero han accedido 492 usuarios, siendo la forma directa (poniendo la url de transparencia.aytojerez.es) la utilizada para acceder al portal, seguida de las búsquedas de google.

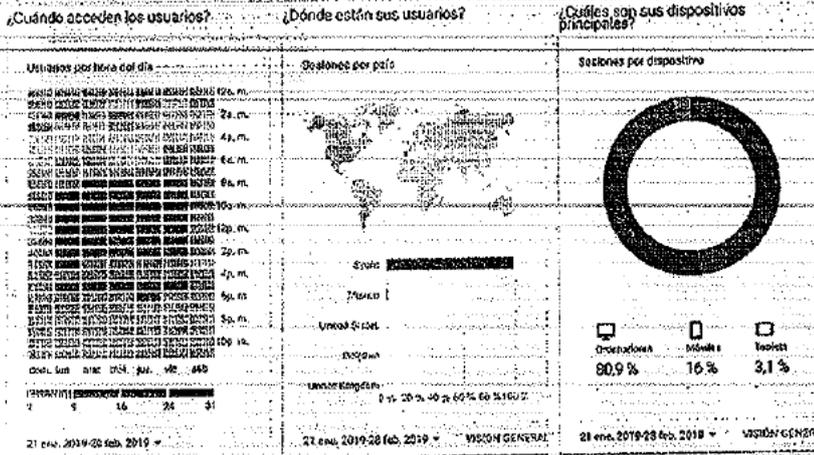
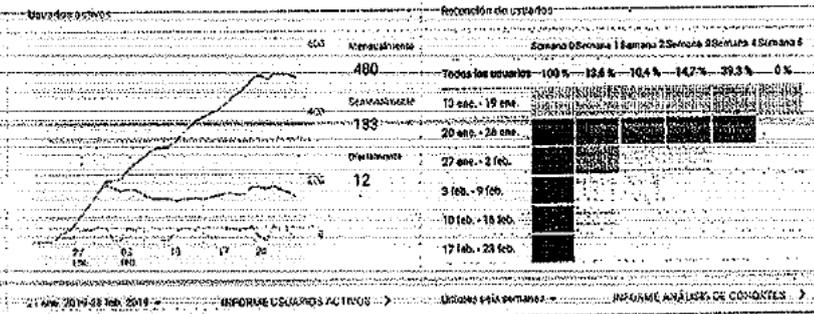
* Información numérica
disponible en el Anexo I

 Ayuntamiento
de Jerez

6

	Código Cifrado de Verificación: Q215E9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno
FECHA	13/03/2019
	

¿Cuál es la tendencia de sus usuarios activos a lo largo del tiempo? ¿Cómo retiene a los usuarios?



El horario de acceso de la mayor parte de los usuarios es el de mañana, accediendo mayormente, uno 81,3% de los usuarios, desde un ordenador personal, seguido de casi el 16% de usuarios de móviles.

* Información numérica disponible en el Anexo I.



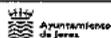
Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Firma: Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno FECHA: 13/03/2019

7

INFORME TRANSPARENCIA ENERO-FEBRERO

ANEXO I

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

ÍNDICE

- | | |
|---|--------|
| 1. Solicitantes Singulares | pg. 3 |
| 2. Destinos de las Solicitudes de Información pública | pg. 3 |
| 3. Solicitudes | pg. 6 |
| 4. Actualizaciones en la Web | pg. 11 |

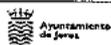
	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

1. Solicitantes Singulares

	Solicitudes
OCM JEREZ	13
GRUPO MUNICIPAL PP	9
JC	1
CCM	1
OFFJ	1
DJLC	1
AYTO JEREZ DE LA FRON ELM EL TORNO	1
GDFB	1
MCJM	1
LPA	1
TSJ	2
COORDINADORA ASOCIACIONES ZONA SUR -	1
RGM	1
HBA	1
SGFJ	1
GRUPO MUNICIPAL GANEMOS	1
RMJL	1
TOTAL SOLICITANTES SINGULARES: 17	

2. Destinos de las Solicitudes de Información pública

SECRETARIA GRAL	2
URBANISMO	7
CIRJESA	1
MOVILIDAD	1
CONTRATACION	4
MEDIO AMBIENTE	3
ONDA JEREZ; SECRETARIA GRAL	1
SECRETARÍA GENERAL; TRANSPARENCIA	1
BIENESTAR SOCIAL	2
ECONOMIA	1
MEDIO RURAL	1
INFRAESTRUCTURAS	1
SEGURIDAD	1
CULTURA	1
DEPORTES	1
SECRETARIA GRAL; PRESIDENCIA	1
PATRIMONIO	3
PRESIDENCIA	3
SECRETARIA GRAL; PRESIDENCIA; EMUVIJESA	1
RRHH	1

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

3. Solicitudes

EXPE DIEN TE	SOLICITANTE	ESTADO	SOLICITUD	DESTINO
2019 001	OCM JEREZ	Resuelto	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. SOLICITAN: TABLA DATOS ELECCIONES MUNICIPALES 2015. - EXP #01/2019	SECRETARI A GRAL
2019 002	OCM JEREZ	Resuelto	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: PROYECTO ADECUACIÓN Y MEJORAS BARRIADA SAN JUAN DE DIOS. - EXP #02/2019	URBANISM O
2019 003	GRUPO MUNICIPAL PP	Resuelto	ESCRITO DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2019, SOLICITANDO VISIONADO NUEVO EXPEDIENTE LICITACIÓN SERVICIO INTEGRAL GESTIÓN RESIDUOS (03/2019)	SECRETARI A GRAL
2019 004	GRUPO MUNICIPAL PP	Segulmi ento	ESCRITO DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2019, SOLICITANDO CONTRATACIONES ULTIMO TRIMESTRE 2017, 2018, INCLUYENDO CONTRATOS MENORES, CONCESIONES Y ACUERDOS EN VIGOR (04/2019)	CIRJESA
2019 005	OCM JEREZ	Resuelto	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: INFORMACIÓN PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES POR SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO. -EXP #05/2019	MOVILIDA D

4

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3		Permite la verificación de la integridad de una
	copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno		FECHA 13/03/2019
			

2019 006	JC	Desistido	MASA SALARIAL AYUNTAMIENTO 2018	
2019 007	CCM	Resuelto	ESCRITO DE ML C C (REPRESENTANTE DE FCC MEDIO AMBIENTE)), PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2019, SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL CONCURSO GESTION RESIDUOS: MOTIVO DESISTIMIENTO, ACTA MESA, EXPEDIENTE Y OFERTAS PRESENTADAS (07/2019)	CONTRATACION
2019 008	GRUPO MUNICIPAL PP	Seguimiento	ESCRITO DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2019, REITERANDO SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE LICITACIONES SERVICIO LIMPIEZA URBANA (08/2019)	MEDIO AMBIENTE
2019 009	GRUPO MUNICIPAL PP	Seguimiento	ESCRITO DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2019, SOLICITANDO CRITERIOS GESTION DE UN CANAL PÚBLICO OJ(YOUTUBE) Y PUBLICACIÓN ÚLTIMO PLENO MPAL. POR PARTE DE OJ (9/2019)	ONDA JEREZ; SECRETARIA GRAL
2019 010	OCM JEREZ	Denegada	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: COPIA PROYECTO REGENERACIÓN CALLES CENTRO HISTÓRICO PARA REDUCCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. -EXP #10/2019	URBANISMO

	Código Cifrado de Verificación: Q21S9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

	OCM JEREZ		SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: RELACIÓN DE EMPRESAS MIXTAS, PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONSEJEROS Y SUS RETRIBUCIONES, Y QUE LA INFORMACIÓN DE ÉSTAS ESTÉN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. -EXP #11/2019	SECRETARÍA GENERAL; TRANSPARENCIA
2019-011		Resuelto		
	OCM JEREZ		SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN PARA ZONAS DESFAVORECIDAS DE JEREZ. -EXP #12/2019	BIENESTAR SOCIAL
2019-012		Resuelto		
	GRUPO MUNICIPAL PP		ESCRITO DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, SOLICITANDO APROBACION DE PRORROGA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019 (13/2019)	ECONOMIA
2019-013		Seguimiento		
	OFPJ		SOLICITUD PRESENTADA EN EL REGISTRO GENERAL DE URBANISMO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y CON DESTINO: OFI.GRAL.CONTRATACIÓN. EN SÍNTESIS: VISTA EXPEDIENTE OBRAS PAVIMENTACIÓN Y SOTERRAMIENTO CANALIZACIONES, CALLE DIVINA PASTORA, GUADALCACÍN. (14/2019).	CONTRATACION
2019-014		Resuelto		
	DJLC		SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR SEDE ELECTRÓNICA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE ACCIÓN FORMATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DEL CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS -EXP #15/2019	CONTRATACION
2019-015		Resuelto		

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
	Firma Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019	
			

2019 016	AYTO JEREZ DE LA FRON ELM EL TORNO	Resuelto	ESCRITO CONJUNTO DE LOS ALCALDES DE LAS ELAS EL TORNO, TORRECERA, LA BARCA Y ESTELLA, PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, REITERANDO PETICION DATOS RELATIVA A ESTUDIO GESTION SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS (16/2019)	MEDIO RURAL
2019 017	OCM JEREZ	En tramitaci ón	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: ASFALTADO CALLES: PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PROYECTO ANUAL Y LAS QUE REALMENTE SE ASFALTARON EN 2017. -EXP #17/2019	INFRAESTR UCTURAS
2019 018	GDFB	En tramitaci ón	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: VISTA PRIMERA LICENCIA C/RONDA MULEROS 43. - EXP #18/2019	URBANISM O
2019 019	MCJM	Resuelto	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: COPIA CONTRATO SUMINISTRO ELECTRICO AYUNTAMIENTO DE JEREZ -EXP #19/2019	CONTRATA CION
2019 020	LPA	Desistid o	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: VISTA EXPEDIENTE Nº ADM-URB-SANIN-2015/17. -EXP #20/2019	URBANISM O

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utreza Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

	TSJ		SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: DATOS SERVICIOS POLICÍA LOCAL EN SALIDAS PROCESIONALES Y RELIGIOSAS,	
2019-021		En tramitación	EN GENERAL, DURANTE 2018 -EXP #21/2019	SEGURIDAD
	TSJ		SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: GASTOS GENERADOS CARTEL SEMANA SANTA DE JEREZ.	
2019-022		Resuelto	-EXP #22/2019	CULTURA
	GRUPO MUNICIPAL PP		ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, REITERANDO SOLICITUD INFORMES OBRAS PAVIMENTO GIMNASIA RÍTMICA PABELLÓN MANUEL MOSCOSO ACUÑA.	
2019-023		Resuelto	(23/2019)	DEPORTES
	GRUPO MUNICIPAL PP		ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL PP PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA OAC, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, SOLICITANDO EXPEDIENTES, SOMETIDOS A APROBACIÓN, DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2018. (24/2019)	
2019-024		Resuelto		SECRETARÍA GRAL; PRESIDENCIA
	COORDINADO RA ASOCIACIONES ZONA SUR - EXISTE-		SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR 2 REG. ENTRADA DE OAC (12374 Y 12401 - 2019) SOLICITAN: CONOCER SERVICIOS QUE PRESTA EL AYTO. JEREZ DESDE SUS DIFERENTES ÁREAS, EN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INMIGRANTE RESIDENTE EN LA LOCALIDAD. SOLICITAN RESPUESTA POR EMAIL: COORDINADORA ZONA SUR@ONO.COM -EXP #25/2019	
2019-025		Resuelto		BIENESTAR SOCIAL

2019 026	RGM	Resuelto	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO, LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN, DIRECCIONES ACTUALES. -EXP #26/2019	PATRIMONIO
2019 027	OCM JEREZ	En tramitación	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO -EXP #27/2019	PATRIMONIO
2019 028	OCM JEREZ	En tramitación	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS GASTOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES. -EXP #28/2019	PRESIDENCIA
2019 029	GRUPO MUNICIPAL PP	Seguimiento	RELATIVA A INFORMACION SOBRE TRABAJOS REALIZADOS POR EL GABINETE JURIDICO SANGUINO CON ARREGLO AL CONTRATO QUE TIENE CON EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ	PRESIDENCIA
2019 030	OCM JEREZ	En tramitación	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL ESTUDIO LLEVADO A CABO POR URBANISMO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE PARCELAS PÚBLICAS. -EXP #30/2019	URBANISMO

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno
FECHA	13/03/2019
	

2019_031	HBA	En tramitación	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: ¿CUANDO SE ABANDONADO LA UTILIZACIÓN DEL VIVERO Y POR QUE? -EXP #31/2019	MEDIO AMBIENTE
2019_032	SGFJ	En tramitación	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: CONVENIO AYUNTAMIENTO-PARQUE EMPRESARIAL OESTE. -EXP #32/2019	URBANISMO
2019_033	GRUPO MUNICIPAL GANEMOS	Resuelto	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: CONVENIOS FIRMADOS ENTRE OBISPADO Y AYUNTAMIENTO PARA USO TERRENOS LA MARQUESA. -EXP #33/2019	PATRIMONIO
2019_034	OCM JEREZ	En tramitación	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: Publicación en el portal de Transparencia de los datos relativos a la campaña Aire Puro Jerez, especialmente su proceso de licitación y el coste final. -EXP #34/2019	MEDIO AMBIENTE
2019_035	OCM JEREZ	En tramitación	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: INFORMACIÓN SOBRE EMPRESAS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA ALGÚN TIPO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA. -EXP #35/2019	SECRETARÍA GRAL; PRESIDENCIA; EMUJEDESA

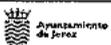
	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

2019 036	OCM JEREZ	En tramitaci ón	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SOLICITAN: PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LISTADO ANONIMIZADO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO EN FORMATO SOLICITADO. -EXP #36/2019	RRHH
2019 037	GRUPO MUNICIPAL PP	Seguimi ento	Seguendo instrucciones de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, adjuntamos para SEGUIMIENTO la Solicitud en .PDF a través de la OAC Nº 26794/2019 el 22/02/2019, solicitando ASUNTOS CONCRETOS QUE HAN DADO LUGAR A LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y PENALES QUE SE ENUMERAN EN DICHO ESCRITO, RELATIVO A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR SANGUINO. SI NO ES COMPETENCIA DE SU SERVICIO CONTACTE CON TRANSPARENCIA. (EXP 037/2019)	PRESIDEN CIA
2019 038	RMJL	En tramitaci ón	CONOCER, LOS SOLARES DISPONIBLES EN EL REGISTRO DE SOLARES, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. -EXP #38/2019	URBANISM O

4. Actualizaciones en la Web

55190	Publicadas las ACTAS DE PLENO DEL 20/12/2018	27/02/2019 11:30
55188	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 21-02-2019 y 22-02-2019	25/02/2019 7:45
55104	Publicada CONVOCATORIA DE PLENO 21-02-2019, a las 10 horas	19/02/2019 7:45
54670	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 14-02-2019, a las 13 horas	18/02/2019 13:00
54661	LINKS A DOS VIDEOACTAS DE PLENO DEL 20/12/2018	15/02/2019 13:00
54669	Publicado PLAN DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS para ACCIÓN SOCIAL	15/02/2019 12:00
54668	Publicado el ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA a 6 de Febrero de 2019	14/02/2019 12:10
54676	Publicados CINCO CONVENIOS DE COLABORACIÓN para ACCIÓN SOCIAL	14/02/2019 7:00

11

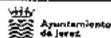
	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X0437LUN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

54667	Publicadas las ACTAS-DE-PLENO de 23/11/2018 y 29/11/2018	13/02/2019 12:00
54708	Publicada la Nueva JUNTA DE PERSONAL 2019-2023	12/02/2019 14:22
54707	Publicada los PRESUPUESTOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES	12/02/2019 14:02
54666	Publicados EXTRACTOS DE ACUERDOS de JGL	12/02/2019 12:00
54675	Publicados los PROGRAMAS DEPORTIVOS 2018/2019	12/02/2019 12:00
54544	Publicada la CONVOCATORIA DEL PLENO 16-02-2019, a las 12 horas	11/02/2019 14:05
54543	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 7-02-2019, a las 13 horas	08/02/2019 14:05
54678	Publicadas OPAS 2013 - 2017	08/02/2019 8:40
54519	Publicada ACTA COMISIÓN AUDITORIA Y TRANSPARENCIA 28/01/2019	07/02/2019 14:05
54517	Publicada la CONVOCATORIA DEL PLENO 7-02-2019, a las 9,30 horas	06/02/2019 14:05
54709	Publicada Actualización del PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO	06/02/2019 13:26
54516	Publicada ACTA COMISIÓN AUDITORIA Y TRANSPARENCIA 15/10/2018	05/02/2019 14:05
54515	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 30-01-2019 y 1/02/2019	05/02/2019 14:04
54514	Publicada RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA DEL AYUNTAMIENTO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA	04/02/2019 14:04
54513	Publicada la DEUDA COMERCIAL Y TRANSFERENCIAS CONTABILIZADAS A TERCEROS	04/02/2019 14:02
53386	DEUDA Y PERÍODO MEDIO DE PAGO	04/02/2019 13:05
54512	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 31-01-2019, a las 14,30 horas	01/02/2019 14:02
54511	Publicada la CONVOCATORIA DEL PLENO 31-01-2019, a las 10 horas	30/01/2019 8:08
54510	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 29-01-2019, a las 14,20 horas	30/01/2019 8:06
54509	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 28-01-2019, a las 14,25 horas	29/01/2019 8:06
54508	Publicada la ACTUALIZACIÓN de la COMPOSICIÓN de COMISIONES DE PLENO	28/01/2019 8:06
54507	Publicado CONVENIO XEREZ DEPORTIVO FÚTBOL CLUB	25/01/2019 8:06
54506	Publicados EXTRACTOS DE ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 17-01-2019 Y 18-01-2019	25/01/2019 8:04
54505	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 24-01-2019, a las 13 horas	24/01/2019 8:04
54504	Publicado EXPEDIENTE PRÓRROGA PRESUPUESTO 2018 PARA 2019	22/01/2019 8:04
54503	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 18-01-2019, a las 16,10 horas	21/01/2019 8:04

12

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma: Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA: 13/03/2019
		

54710	Publicados los documentos relativos a la PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2018	17/01/2019 13:14
54501	Publicados los EXTRACTOS DE ACUERDOS DE JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL (JGL) del 1 al 14 de ENERO de 2019	17/01/2019 8:04
54500	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 17-01-2019, a las 13 horas	16/01/2019 8:04
54046	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 11-01-2019 y 14-01-2019	14/01/2019 8:04
54030	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 10-01-2019 13 horas	10/01/2019 8:04
54028	Publicados los EXTRACTOS DE ACUERDOS de JGL del 19 al 28 de diciembre de 2018	09/01/2019 8:04
53982	Publicada ACTA PLENO 5-12-2018 8,30 horas	08/01/2019 8:04
54484	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 04-01-2019 11,30 horas	04/01/2019 12:19
54480	Publicado CERTIFICADO ACUERDO APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2018	04/01/2019 7:55
53981	Publicado ORDEN DEL DÍA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) 3-01-2018 13 horas	03/01/2019 8:04
53980	Publicado ORDEN DEL DÍA de sesiones de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) del 28-12-2018	02/01/2019 8:04

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X04371UN3 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		

	Código Cifrado de Verificación: Q21SE9X0437JUN3	Permite la verificación de la integridad de una
	copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 13/03/2019
		